



# PROTEST READY

GA

## RESOURCES FOR YOUR RIGHTS

**ACLU**  
Georgia

## GUÍA DE PERMISOS

La Primera Enmienda protege su derecho a reunirse y expresar sus opiniones a través de la protesta. Sin embargo, la policía y otros oficiales de gobierno pueden imponer algunas restricciones al ejercicio de su derecho de asociación o reunión.

### CONOZCA SUS DERECHOS DE PROTESTA

#### HACER Y LLEVAR CARTELES

Los carteles o letreros son una excelente manera de compartir el mensaje que esté comunicando durante una protesta. Los carteles políticos son expresiones fundamentales protegidas por la Primera Enmienda. Los gobiernos pueden regular el tamaño, la construcción y/o la ubicación de los carteles para evitar que éstos se conviertan en un peligro para la seguridad o el tráfico, para prevenir "campaña electoral" en lugares de votación y para otros fines limitados. Sin embargo, los gobiernos no pueden regular el mensaje que se escribe o se dibuja en el propio cartel por su contenido.

#### INTERACCIONES CON LA POLICÍA

La policía está encargada de garantizar la seguridad del público durante una manifestación o propuesta y puede disolverla si existe un "peligro claro y presente de disturbio, desorden, interferencia con el tráfico en las calles públicas u otra amenaza inmediata a la seguridad pública[.]" *Cantwell v. Connecticut* U.S. 296, 308 (1940). Si los oficiales dan una orden de dispersión, deben notificar realmente la orden y dar una oportunidad razonable para cumplirla, lo que incluye tiempo suficiente y un camino de salida claro y sin obstrucciones.

Usted tiene el derecho de **fotografiar o videografiar la conducta policial**, pero no puede obstruir ni interferir con la capacidad de los agentes del orden público a llevar a cabo sus funciones.

La policía no debe castigarlo ni tomar represalias contra usted por ejercer su derecho a protestar. Pero incluso si considera que su actividad es legal, existe la posibilidad de que la policía la considere ilegal. Si desobedece una orden que cree que es inconstitucional, puede ser arrestado y acusado (incluso si el oficial está equivocado).

**Si la policía le hace un acercamiento:** Sea consciente de sus acciones. No discuta, corra, se resista ni obstruya a la policía, incluso si cree que están violando sus derechos: cualquier cosa que diga o haga puede ser utilizada en su contra. Discutir o pelear puede darle a la policía una excusa para arrestarlo.

**A pie:** Si lo detienen mientras va a pie y no ha sido arrestado, no está obligado a responder las preguntas de los oficiales.

**Registros:** La policía puede cachear su ropa si sospecha que está ocultando un arma. No se resista ni toque al oficial, pero deje en claro que no da su consentimiento para que se realicen más registros. Nunca tiene que dar su consentimiento para que registren a su persona o a sus pertenencias. Si da su consentimiento explícitamente, eso puede afectarle más adelante en los tribunales.

**Ser detenido:** Si la policía lo detiene, es posible que se le solicite que se identifique. Pregunte si está bajo arresto. Si es así, pida ver a un abogado y, de lo contrario, permanezca en silencio y no diga ni firme nada sin un abogado. Si no es así, pregunte si puede irse. Si lo detienen mientras conduce y no proporciona una licencia de conducir cuando un oficial de policía se la pide, deberá proporcionar, si el oficial así se lo requiere, su nombre, número de licencia de conducir, dirección de residencia o fecha de nacimiento.

Si cree que un policía o la orden formal de un oficial ha restringido inconstitucionalmente su derecho a protestar, o si ha sido arrestado en violación de sus libertades civiles:

- Anote todo lo que recuerde sobre el incidente tan pronto pueda, incluyendo el número de placa del oficial y número de patrulla y la agencia para la cual trabaja;
- Obtenga la información de contacto de los testigos;
- Tome fotografías de cualquier lesión;
- Considere presentar una querrela ante la división de asuntos internos de la agencia;
- Consulte a un abogado;
- Considere compartir su caso con ACLU Georgia a través del siguiente enlace:  
**[www.acluga.org/legalhelp](http://www.acluga.org/legalhelp)**

# OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROTESTAR EN GEORGIA

## REQUISITOS DE PERMISO

La mayoría de los municipios en Georgia requiere la presentación de una solicitud de permiso para las manifestaciones o protestas organizadas que superen cierto tamaño, que bloqueen el tráfico o cierren calles, o que incluyan amplificación de sonido. Los requisitos de permiso deben ser específicos, no pueden distinguir entre grupos u oradores participantes, y no pueden ser denegados basándose en contenido del mensaje de protesta. El gobierno no puede negar un permiso porque un evento es controversial o porque podría atraer a contra-manifestantes. El gobierno no puede exigir solicitudes para protestas espontáneas realizadas en respuesta a eventos noticiosos de última hora. Puede haber costos asociados con la presentación de una solicitud de permiso, pero el gobierno debe permitir una exención para aquellos que no puedan costearlo.

## REQUISITOS DE SEGURO

Además de los costos asociados con las solicitudes de permiso, los gobiernos también pueden exigir a los organizadores de protestas que obtengan una cobertura de seguro razonable. El gobierno debe aplicar guías uniformes para la obtención de los seguros, y el requisito no puede basarse en el contenido expresado en la protesta.

## REQUISITOS DE NOTARIZACIÓN

Algunos municipios de Georgia exigen que las solicitudes de permiso estén notarizadas para ser sometidas. La notarización usualmente implica una tarifa mínima y generalmente, los gobiernos pueden imponer este requisito.

## PROTESTAR SIN CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE

Las protecciones de la Primera Enmienda, incluyendo el derecho a participar en protestas, les aplican a todos en Estados Unidos, independientemente de su estatus migratorio. Sin embargo, la Sección 215 del Patriot Act permite la vigilancia e investigación de personas en el ejercicio de sus actividades de Primera Enmienda. Personas sin ciudadanía estadounidense que no son residentes permanentes están sujetos a penas más severas si sus ejercicios de Primera Enmienda se etiquetan como "terrorismo doméstico". Inmigrantes que participen en protestas deben estar conscientes de que la autoridad de las fuerzas del orden público ha aumentado y deben actuar con la debida precaución.

Estos derechos no son absolutos: el gobierno tiene interés en mantener la paz y el orden, y por eso puede restringir algunas actividades de protestas de ciertas maneras. Conocer sus derechos ayuda a que su protesta sea segura para todas las personas involucradas.

Esta información no cubre cada matiz jurídico relacionado con los derechos de protesta y no constituye asesoría legal. Para dudas específicas, consulte a un abogado o escríbale al equipo de Protest Ready GA al siguiente correo electrónico [acluga.org/protestreadyga](mailto:acluga.org/protestreadyga) para ver si podemos brindarle ayuda.

